

BOLEA. — COTIZACIÓN OFICIAL DEL 8 DE SEPTIEMBRE

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Fraction.	Desemb. Ojo	CAMBIOS DE HOY
FECHAS	Ojo			Ojo	FECHAS				
		Al contado.							
		4 por 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).							
7-9-915	71,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	71,00 y 95	7-9-915	447,00	Banco de España.....	500		446,00
7-9-915	72,20	" E, de 25.000 " " "	72,30	7-9-915	262,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		263,00
7-9-915	73,30	" D, de 12.500 " " "	73,40	18-8-915	189,00	Banco Hipotecario de España..	500	45	
		" C, de 6.000 " " "	76,00	22-7-914	80,00	Banco de Castilla.....	250		
		" B, de 2.500 " " "	76,80	4-9-915	102,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50	
7-9-915	76,75	" A, de 500 " " "	77,65	9-8-915	94,00	Banco Español de Crédito.....	250		
7-9-915	77,60	" H, de 200 " " "	77,50	7-9-915	234,00	Unión Española de Explosivos..	100		
7-9-915	77,25	" G, de 100 " " "	77,60		36,00	Socied. Gral. Azuc. Española Preferentes.	500		
26-8-915	77,00	En diferentes series.....			11,50	" " " Ordinarias.	500		
		4 por 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado).		28-8-915	295,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
				7-3-914	72,50	La Papelera Española.....	500		
7-8-915	78,70	Serie F, de 21.000 pesetas nominales...	78,75 y 60	16-7-915	77,00	Unión Alcoholora Española.....	500		
7-9-915	78,75	" E, de 12.000 " " "	78,75 y 70			Sociedad de Chamberí.....	500		
6-9-915	81,00	" D, de 6.000 " " "	81,25	30-12-914	60,00	Mediodía de Madrid.....	500		
4-9-915	82,00	" C, de 4.000 " " "		29-5-915	23,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		
6-9-915	83,00	" B, de 2.000 " " "	83,00		325,00	Idem Norte de España.....	475		326 pts. ac.
7-9-915	83,25	" A, de 1.000 " " "	83,25	30-8-915	931,00	B.º Español del Río de la Plata.	475		240
23-7-915	84,00	" H, de 200 " " "		7-9-915	242,00				
23-7-915	84,00	" G, de 100 " " "				OBLIGACIONES			
2-9-915	79,00	En diferentes series.....	78,65	7-9-915	92,10	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual Por 100.	92,10
		A plazo.		7-9-915	100,15	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	100,25
		Al contado.		16-8-915	70,50	Sociedad Gral. Azuc.ª Española.	500	4	
		4 por 100 AMORTIZABLE		12-2-915	25,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500	5	
				7-6-915	70,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
26-8-915	87,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		4-7-914	73,00	Mediodía de Madrid.....	500	5	
6-9-915	87,50	" D, de 12.500 " " "		26-7-915	100,70	C.ª R. Z. A. Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5	
7-9-915	87,50	" C, de 5.000 " " "		19-8-915	83,40	Idem id., id. id..... " B.	500	4 1/2	
7-9-915	87,50	" B, de 2.500 " " "	88,00	19-8-915	76,00	Idem id., id. id..... " C.	500	4	
7-9-915	87,50	" A, de 500 " " "				Renta Norte de España. Emisión 11 Enero 1905.			
7-9-915	87,50	En diferentes series.....		19-8-915	70,00	" " " " 1.ª serie.	475		
		5 por 100 AMORTIZABLE		19-8-915	71,00	" " " " 2.ª serie.	475	3	
3-9-915	94,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	94,50	19-8-915	73,00	" " " " 3.ª serie.	475	3	
6-9-915	94,95	" E, de 25.000 " " "		19-8-915	73,50	" " " " 4.ª serie.	475	3	
6-9-915	95,00	" D, de 12.500 " " "		19-8-915	68,50	" " " " 5.ª serie.	500	3	
7-9-915	94,75	" C, de 5.000 " " "	95,00			Ayuntamiento de Madrid.			
7-9-915	94,75	" B, de 2.500 " " "	95,00	7-9-915	74,00	Obligaciones.....			
7-9-915	96,50	" A, de 500 " " "	96,50	6-3-915	86,25	Idem por resúntas.....			87,00
4-9-915	95,00	En diferentes series.....		7-8-915	92,00	Id. para pago de expreptaciones en el interior.			94,00
				7-9-915	94,00	Cédulas para id. de id. en el extranjero.			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	216 900
idem sin corriente.....	
idem sin próximo.....	
Carpitas del 4 por 100 amortizable.....	2 500
4 por 100 amortizable.....	49 000
Acciones del Banco de España.....	17 000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Nóms de la Arrendataria de Tabacos.....	3 000
Bancuarezas.—Preferentes.....	
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	17 500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, cheque.....	100,000
Cambio medio.....	90,912
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	13,000
Cambio medio.....	24,920
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de cambio.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 8 de Septiembre de 1915.

Faltan todos los telegramas del Atlántico, por lo cual es imposible apreciar con exactitud la situación atmosférica de hoy.

Parece que existen algunos núcleos de presiones débiles cercanos á nuestra Península.

El tiempo, sin embargo, se mantiene bueno, de cielo claro con pocas nubes; los vientos son flojos y la temperatura suave. La máxima de ayer fué de 33 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de ocho grados en Cuenca.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

nón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Sigue siendo poco estable el tiempo en el Cantábrico.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 8 de Septiembre de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 607^m).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 á 9.			
0h	708.40	16,9	57	S.....	1= Ventolina...	>	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 26,4
4	708.50	14,9	65	SE.....	1= Idem.....	>	Nuboso.	Idem mínima á la idem..... 18,4
8	708.83	17,4	61	SSE....	1= Idem.....	>	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 31,7
12	708.39	24,2	39	SE.....	1= Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 11,8
16	706.72	25,0	32	SE.....	2= Muy flojo...	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 216
20	707.22	19,3	56	Calma...	0= Calma.....	>	Despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

Dispuesto por la Superioridad queden en suspenso hasta nuevo aviso la celebración de los concursos para construcción de una central de energía eléctrica en la Carraca y otra en Cartagena, anunciadas para el 9 y 10 del actual, respectivamente, se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento á lo prevenido en el vigente Reglamento de contratación de Marina.

Madrid, 8 de Septiembre de 1915.—El Jefe del Negociado, P. A., Emilio Ferrer. V.º B.º El General Jefe de la Sección, Juan de Carranza. S—838 y 840

Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla.

Autorizada esta Junta por orden de la Dirección General de Obras Públicas, de 2 de Agosto último, para vender en pública subasta los aparatos que estaban destinados á la fabricación de gas Pintsch, se anuncia dicha subasta, que se celebrará con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Sevilla, 8 de Septiembre de 1915.—El Secretario-Contador, Manuel Laraña.

Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la subasta para la venta de aparatos destinados á la fabricación de gas Pintsch que no tienen aplicación en estas obras, autorizada por orden de la Dirección General de Obras Públicas de 2 de Agosto de 1915.

ARTÍCULO 1.º

Es objeto de esta subasta la venta de los aparatos que á continuación se expresan, procedentes de la fábrica (desmontada por ser ya innecesaria) de gas Pintsch para alimentación de las boyas:

Un depósito de alimentación de la retorta construido de palastro estañado con tubo y llave micrométrica para regular la salida del aceite.

Un horno de ladrillo, compuesto de dos retortas superpuestas de 0,130 metros, revestidas con dovelas y ladrillos refractarios y tuberías compuestas de salidas de gas, teniendo retortas, parrillas, guarnición y puerta, nuevas, sin uso.

Un condensador de doble envolvente y circulación de agua para enfriamiento.

Un lavador depurador con cierre hidráulico, tubo de alimentación y sifón para alquitrán.

Un contador de cuatro metros cúbicos por hora.

Una llave de 0,032 para el contador. Una compuerta de 0,020 para el condensador.

Un indicador de marcha del gas en todos los aparatos con cinco tubos de nivel.

Tubería destinada á la entrada del contador.

Material de repuesto.

Una puerta de horno con 30 kilogramos de peso.

Seis suplementos para retorta con 10 kilogramos de peso.

Cinco parrillas para el horno con 13 kilogramos de peso.

Un tornillo micrométrico para regulación del aceite.

ARTÍCULO 2.º

Se anuncia esta subasta por el tipo de 2.350 pesetas con 46 céntimos, valor de los efectos expresados, y no se admite proposición alguna por bajo de este tipo.

ARTÍCULO 3.º

Los efectos expresados en el artículo 1.º, anunciados á la pública licitación, se encuentran de manifiesto al público en los talleres de estas obras. (Astillero de Los Remedios.)

ARTÍCULO 4.º

El acto de la subasta tendrá lugar ante Notario, á los veinte días de su publica-

ción en la GACETA DE MADRID, á la una de la tarde, en el Salón de Sesiones de la Junta de Obras del Puerto (plaza de la Contratación, número 3), ante una Comisión de la misma Junta.

ARTÍCULO 5.º

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta deberán presentarse en pliego cerrado en la Secretaría de la Junta, en la cual se admitirán desde la fecha del anuncio de aquélla en la GACETA DE MADRID, hasta el momento de su celebración.

El Secretario dará resguardo de dichas proposiciones.

ARTÍCULO 6.º

Deben extenderse las proposiciones para tomar parte en esta subasta en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y han de ir acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en depósito en la Depositaria-Pagaduría de la Junta, para garantizar aquéllas la suma de 100 pesetas.

ARTÍCULO 7.º

Abiertas las proposiciones por el orden de su presentación, la Comisión de la Junta que presida el acto desestimarás las que ofrezcan precio inferior al tipo por que esta subasta se anuncia y también podrá desestimar las que no estén redactadas con arreglo al modelo de proposición ó no estén acompañadas del resguardo acreditativo del depósito exigido por el artículo anterior.

ARTÍCULO 8.º

La Comisión de la Junta adjudicará el remate al mejor postor y resolverá sin ulterior recurso cualquier incidente que en la subasta se origine.

ARTÍCULO 9.º

En el caso de que hubiera dos ó más proposiciones iguales, se abrirá puja verbal durante media hora entre sus autores, adjudicándose definitivamente el remate al que en esta puja ofrezca mayor precio.

ARTÍCULO 10

Acordada la adjudicación, en el mismo acto de la subasta se hará saber al público y servirá esta declaración de notificación a los proponentes.

ARTÍCULO 11

Dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación, el rematante hará entrega del precio del remate, y previo dicho pago, recogerá los efectos subastados.

ARTÍCULO 12

Todos los gastos de este expediente, los de los anuncios en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, así como los de levante y transporte de los efectos subastados y el pago de todos los impuestos que ocasione la venta, serán de cuenta del rematante.

Sevilla, 25 de Agosto de 1915.—El Secretario-Contador, Manuel Laraña.—El Presidente, Francisco Isern.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con cédula personal ..., declara que se obliga a comprar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de ..., los aparatos y efectos procedentes de la fábrica de gas Pintsch para la alimentación de las boyas, que se detallan en el artículo 1.º del pliego de condiciones expresado, ofreciendo como precio de todos los aparatos y efectos citados la suma de pesetas ... (en letra) ...

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 6.º del pliego de condiciones, se acompaña el resguardo que justifica el depósito de la suma de cien pesetas, en la Depositaria-Pagaduría de la Junta.

(Fecha y firma del proponente.)
S—944

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad Literaria
de Zaragoza.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875, y a lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso tres plazas de Ayudantes de la Sección de Letras en el Instituto General y Técnico de Zaragoza (numera-rios).

Para ser nombrado Ayudante deberá acreditarse:
Haber cumplido veintidós años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro Central de Penados.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del Grado, debiendo presentar al tomar posesión el expresado título.

Se probará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, relativa a materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los Aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general finaliza a las doce de la noche del último día.

Zaragoza, 2 de Septiembre de 1915.—El Rector accidental, Paulino S. P—3448

Escuela Central de Artes
é Industrias.

MATRÍCULA OFICIAL

Conforme a las disposiciones vigentes, la matrícula ordinaria para el curso de 1915 a 1916 en las asignaturas de esta Escuela, se admitirá en la Secretaría de la misma, y se solicitará por medio de papeletas impresas, durante los días lectivos de la segunda quincena del presente mes de Septiembre, desde las once de la mañana, a la una de la tarde.

El último día podrá solicitarse también de cuatro a seis de la tarde, y de diez a doce de la noche.

No se admitirán solicitudes de matrícula sin que se exhiba la cédula personal del interesado (si ha cumplido catorce años), expedida en el presente año, y certificación de estar vacunado ó revacunado dentro de los últimos seis años, exceptuándose de este requisito a los que justifiquen, también por certificación, haber padecido viruela.

La matrícula será gratuita para los artesanos, hijos de artesanos y para los que sin serlo justifiquen, ellos ó sus padres, que desempeñan una profesión cuyos haberes exijan cédula personal inferior a la de sexta clase.

El número de matrículas gratuitas concedidas por alumno no excederá de cinco en cada curso, perdiendo esta ventaja los alumnos que a juicio de la Junta de Profesores no acrediten el debido aprovechamiento en sus estudios.

Los que no reúnan las condiciones anteriores, al hacer la inscripción de sus matrículas, abonarán en papel de pagos al Estado la cantidad de ocho pesetas por asignatura en concepto de derechos de matrícula, y 20 pesetas en metálico por derechos de todo el grupo de prácticas de taller y de asignaturas.

Esta cantidad será sólo de cinco pesetas para los alumnos a quienes se le conceda matrícula gratuita.

Para ser admitido a las prácticas de taller, se necesita haber cumplido catorce años.

La condición de artesano ó hijo de artesano se justificará mediante certificación del dueño ó jefe del taller donde trabaje, y con la cédula personal del interesado y de su padre, en las cuales debe constar su calidad de artesano.

Los que aspiren a ingresar en esta Escuela en calidad de alumnos oficiales solicitarán durante la primera quincena del mes de Septiembre el examen de ingreso, en instancia dirigida al Director de la Escuela.

A esta instancia, que deberá estar escrita por el interesado, se acompañará certificación del Registro Civil que acredite ser mayor de doce años, y presentarán dos testigos de conocimiento vecinos de Madrid, con cédula personal corriente.

Los derechos son 7,50 pesetas (cinco en papel de pagos al Estado y 2,50 pesetas en metálico).

Los alumnos que deseen justificar en una segunda prueba que poseen los conocimientos que constituyen el curso preparatorio de los peritajes, lo harán constar así en la instancia a que se refiere el párrafo anterior.

Los derechos de examen del grupo preparatorio son: 12 pesetas en papel y 2,50 en metálico por cada una de las dos asignaturas que integran el grupo.

No tendrán efecto académico las inscripciones hechas por los alumnos cuyo nombre no figure en las relaciones de aptitud de asignaturas que deban proceder a las que solicita, según el orden de prelación que establece el artículo 8.º del Reglamento Orgánico de 19 de Agosto último.

Los alumnos tendrán en cuenta esta disposición, a fin de no solicitar asignaturas incompatibles, entendiéndose que, si lo hicieran, dichas matrículas se considerarán nulas, con pérdida de los derechos abonados.

Quando no puedan entregarse las inscripciones de matrícula, bien por no haberse llenado los requisitos necesarios, bien porque del examen del expediente resulte la incompatibilidad que expresa el párrafo anterior, cuidarán los interesados de subsanar los defectos que puedan salvarse, dirigiendo una instancia al Ilmo. señor Director de la Escuela, precisamente dentro del término que éste tenga a bien señalar, y que se dará a conocer mediante aviso en el tablón de anuncios de la Escuela.

Madrid, 5 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Hilario J. Arnáu. P—3444

Delegación de Hacienda
de la provincia de Gerona.

Ignorándose el paradero de D. Félix Muñoz Domínguez, natural de Málaga, inculcado en el expediente de defraudación de Aduanas, número 40 del año 1914, por aprehensión de un kilogramo 800 gramos de perfumería con alcohol y 700 gramos de perfumería sin alcohol, verificada en Port-Bou, el 23 de Mayo del año último, y habiéndole sido impuesta por la Junta administrativa la multa de 26 pesetas oro, se hace público a fin de que llegue a conocimiento del interesado, é ingrese en el Tesoro público la expresada multa, en el término de veintitrés días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio, y recoja el género aprehendido, en la inteligencia de que, si no lo verifica en el plazo marcado, será vendido el citado género en subasta pública; y si no cubriese su producto la multa, se le exigirá la diferencia por la vía ejecutiva.

Gerona, 31 de Agosto de 1915.—El Delegado de Hacienda, José de Goicoechea
P—3451

Ignorándose el paradero de D. Gaspar Sáenz Martínez, natural de Blesa, provincia de Teruel, inculcado en el expediente de defraudación de Aduanas, número 16, del año 1914, por aprehensión de 3,200 kilogramos de perfumería, verificada en Port Bou el 9 de Marzo del año último, y habiéndole sido impuesta por la Junta administrativa la multa de 30 pesetas oro, se hace público a fin de que llegue a conocimiento del interesado, é ingrese en el Tesoro público la expresada multa, en el término de veintitrés días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio, y recoja el género aprehendido, en la inteligencia de que, si no lo verifica en el

plazo marcado, será vendido el citado género en subasta pública, y si no cubriese su producto la multa, se le exigirá la diferencia por la vía ejecutiva.

Gerona, 31 de Agosto de 1915.—El Delegado de Hacienda, José de Goicoechea.
P—3430

Ignorándose el paradero de D. Jaques Tolera Oliva, natural de Perpignan, inculpada en el expediente de defraudación de Aduanas, número 42 del año 1914, por aprehensión de una bicicleta, verificada en Port-Bou el 14 de Junio del año último, y habiéndole sido impuesta por la Junta administrativa la multa de 117 pesetas oro, se hace público, á fin de que llegue á conocimiento del interesado, é ingrese en el Tesoro público la expresada multa, en el término de veintitrés días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio, y recoja el género aprehendido; en la inteligencia de que, si no lo verifica en el plazo marcado, será vendido el citado género en subasta pública, y si no cubriese su producto la multa, se le exigirá por la vía ejecutiva.

Gerona, 31 de Agosto de 1915.—El Delegado de Hacienda, José de Goicoechea.
P—3432

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Ricardo Mora Rojo, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Carlet.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Francisco Ramón Roméu, en término municipal de Alcudia de Carlet, por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los años de 1893-94 al segundo trimestre de 1915, inclusivos, importantes 175 pesetas 93 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia. — No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Francisco Ramón Roméu, deudor por el concepto de rústica.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Carlet, 25 de Agosto de 1915.—Ricardo Mora.—V.º B.º: el Tesorero de Hacienda, José María Aguilar.
P—3125

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almonacid de la Sierra.

D. Manuel Lovaco Villalba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total

del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Manuel Aldea Crespo, 8,32 pesetas.
Juan Aldea López, 17,39.
Manuel Aldea López, 7,91.
Alberto Aramburo Bernal, 7,23.
Martina Aznal Nuez, 8,32.
Antonio Asensio Burriel, 2,39.
Miguel Asensio Rodrigo, 2,66.
Blasa Asensio Ibáñez, 4,46.
María Aznar López, 2,88.
Tadeo Aznar López, 2,77.
Tomas Aznar López, 2,99.
Engracia Berdejo López, 4,84.
María Berdejo López, 14,62.
Antonia Bernal Gálvez, 7,18.
María Bernal Hernández, 12,39.
Juan Bernal Jimeno, 5,06.
Pascual Bernal Jimeno, 3,53.
Ramona Bernal Jimeno, 7,07.
Vicente Bernal Jimeno, 1,74.
Francisco Bernal Lamuela, 12,44.
Juan Bernal López, 20,80.
María Bernal López, 2,34.
Pascuala Bernal López, 5,60.
Josefa Bernal López, 4,35.
Vicente Bernal López, 1,85.
Ramón Bernal Martínez, 11,25.
Isidro Bernal Sánchez, 13,81.
Hipólito Bernal Soriano, 5,54.
José Bernal Soriano, 2,18.
Rafael Bernal Zazaraga, 4,08.
Joaquín Borque Martínez, 10,60.
Joaquín Borque Torres, 1,90.
Francisco Burgar Tejero, 7,99.
José Burgar Tejero, 8,21.
Julio Burgar Tejero, 6,25.
María Burgar Tejero, 4,35.
María Cabeza Serrano, 2,28.
Agustín Calderón Pascual, 1,90.
Antonio Cardiel, 1,85.
Francisco Cardiel Andrés, 3,21.
Antonio Casulla Bernal, 9,03.
Miguel Cebrián Luzón, 4,57.
Antonio Cerdán Lopera, 2,99.
Petra Cerdán Lapesa, 2,88.
Joaquina Clemente López, 2,77.
Mario Compes Acero, 11,96.
Nicolás Compes Acero, 12,61.
Antonio Compes Asensio, 4,51.
Miguel Compes Lasheras, 2,17.
J. José Compes López, 5,11.
Nicolás Compes López, 17,72.
Nicolás Compes Martínez, 9,63.
José Compes Morales, 19,67.
Atanasio Compes Tejero, 3,75.
Marcelino Compes Val, 23,80.
Miguel Compes Val, 12,77.
Felipe Crespo Lopera, 7,18.
Manuel Egido Bernal, 3,37.
Herederos de Carmen Esquerria, 17,72.
Mariano Esquerria Gil, 11,32.

Catalina Fabro López, 8,05.
J. Francisco Felipe Burgaz, 5,28.
Nicolás Felipe Gálvez, 1,75.
Manuel Felipe Lamuela, 13,21.
Gregoria Felipe Macián, 4,02.
Pedro Ferrer Campos, 2,61.
José Ferrer Delgado, 8,86.
Francisco Ferrer García, 1,52.
Manuel Ferrer García, 11,63.
Nicolás Ferrer Gracia, 2,61.
Jorge Franco Asensio, 1,63.
Mariano Galindo Ariza, 5,16.
Miguel Gálvez Bernal, 12,12.
Ramón Gálvez Gálvez, 5.
María Antonia Gálvez Hernández, 4,24.
Manuel Gálvez Jimeno, 4,24.
Angel Gálvez Lamuela, 5,06.
Hipólito Gálvez Lamuela, 23,21.
J. Francisco Gálvez Lamuela, 4,51.
Manuel Gálvez Lamuela, 4,46.
Manuel Gálvez López (Pulido), 15,49.
Manuel Gálvez López (Peralta), 2,28.
Nicolás Gálvez López, 9,46.
Vicente Gálvez López, 13,75.
Manuel Gálvez Martínez, 2,07.
Mariano Gálvez Martínez, 5,38.
Manuel Gálvez Ramírez, 2,12.
María Antonia Gálvez Sierra, 6,09.
Francisco García López, 4,35.
Manuela García Martínez, 6,09.
Gregorio García Modrego, 7,50.
Francisco Gracia Asensio, 2,61.
Nicolás Gracia Compes, 1,63.
Francisco Gracia Hernández, 7,56.
Gabriel Gracia Hernández, 4,13.
Pedro Gracia Hernández, 13,48.
Ignacio Gracia Martínez, 1,63.
Hildefonso Gracia Martínez, 4,89.
María Gracia Meléndez, 6,04.
Manuel Gracia Sánchez, 12,23.
Valero Gracia Tejero, 7,67.
Gerardo Gregorio Roy, 20,22.
Manuel Hernández Bernal, 48,80.
Martín Hernández Bernal, 3,75.
Mateo Hernández Bernal, 5,76.
Mateo F. Fabro, 2,66.
Manuel F. Gracia, 7,01.
María F. Gracia, 5,38.
Francisco F. Hernández, 9,62.
Hipólito F. Jimeno, 14,57.
José F. Lamuela, 19,02.
Baltasar F. López, 10,12.
Francisco F. López, 8,18.
Francisco F. López (hijo), 2,39.
Ignacio F. López, 3,26.
Josefa F. López, 1,63.
Tomás F. López, 2,72.
Jaime F. Marín, 1,96.
Nicolás F. Martínez, 11,79.
Francisco F. Muñoz, 5,22.
Gregorio J. Muñoz, 14,08.
José J. Muñoz, 22,93.
Manuel J. Muñoz, 22,28.
Pedro J. Muñoz, 12,83.
Nicolás J. Pescador, 2,45.
Ignacio J. Pescador, 4,89.
Nicolás J. Pescador, 9,41.
Manuel Herrero Aznar, 2,39.
Tomás Herrero Fontana, 5,82.
Lorenzo Herrero Jimeno, 5,49.
Emerenciano Herrero López, 31,03.
José Ibáñez Baquero, 50,97.
Domingo Ibáñez Cerdán, 11,47.
Francisco Ibáñez Cerdán, 25,27.
Joaquín Ibáñez Cerdán, 11,85.
Nicolás Jiménez Bernal, 26,49.
Nicolás Jimeno Berdejo, 7,12.
Damián Jimeno Bernal, 2,55.
José Jimeno Crespo, 13,75.
J. Francisco Jimeno Crespo, 13,75.
Nicolás Jimeno Crespo, 3,15.
Antonio Jimeno Martínez, 3,15.
María Jimeno Martínez, 5,33.
Miguel Jimeno Martínez, 10,44.
Nicolás Jimeno Martínez, 2,88.
José Jimeno Millán, 2,34.
Antonio Jimeno Novreal, 11,53.

Miguel Jimeno Morales, 1,74.
 Pedro Jimeno Morales, 1,79.
 María Jimeno Train, 3,97.
 Valero Jirón Cerdán, 27,48.
 Francisco Jirón Sebastián, 4,62.
 Pablo Joven López, 3,10.
 Carmen Juste Felipe, 13,10.
 Joaquín Juste Felipe, 3,75.
 Herederos de J. José Lafuente, 5.
 Antonio Lamuela Bueyes, 4,46.
 Pedro Lamuela Esteban, 6,31.
 Antonio Lamuela Esquena, 4,08.
 Manuel Lamuela Esquena, 19,35.
 Roque Lamuela Hernández, 16,69.
 Enrique Lamuela Lafuente, 3,37.
 Manuela Lamuela López, 4,89.
 Francisco Lamuela Marín, 22,34.
 José Lamuela Muñoz, 1,85.
 Pedro Lamuela Muñoz, 3,53.
 Manuela Lamuela Roldán, 10,06.
 Santiago Lamuela Roldán, 2,06.
 Francisco Lamuela Román, 3,04.
 Nicolás Lázaro Gracia, 4,78.
 Vicente Lázaro Meléndez, 3,59.
 Manuel Lázaro Muñoz, 6,91.
 Leandro Lázaro Valero, 2,72.
 Pedro Lodeiro del Río, 1,79.
 Vicente Longares Blanco, 8,91.
 Roque Longares Cucalón, 2,77.
 Mariano Longares Jimeno, 4,61.
 Custodio López Aladren, 17,93.
 Pedro López Aladren, 22,79.
 Babil López Aldea, 5,33.
 María Josefa López Berdejo, 6,53.
 J. Francisco López Blanco, 2,34.
 Evaristo López Cadena, 14,89.
 María Valera López Cerdán, 6,80.
 Tadeo López Cerdán, 10,93.
 Teresa López Cerdán, 4,29.
 Antonio López Compes, 2,66.
 Gabriel López Compes, 3,10.
 José López Compes, 3,64.
 Manuel López Compes, 6,03.
 Carmen López Esquerria, 5,22.
 Francisco López Esquerria, 5,22.
 José María López Esquerria, 6,47.
 Leandro López Esquerria, 12,12.
 María Antonia López Esquerria, 4,95.
 Manuel López Gálvez, 5,66.
 Herederos de Francisco López, 12,77.
 Herederos de Feliciano López, 8,75.
 Miguel López Jimeno, 7,50.
 Manuel López Lamuela, 4,19.
 Santiago López Lamuela, 4,19.
 Nicolás López Lázaro, 4,73.
 Antonia López López, 2,07.
 Pascual López López, 7,23.
 Ramón López López, 36,25.
 Vicenta López López, 4,29.
 Andrea López Martínez, 1,74.
 Francisco López Martínez, 1,74.
 El mismo, 2,85.
 Ignacio López Martínez, 5,60.
 José López Martínez, 1,79.
 Josefa López Martínez, 1,79.
 Manuel López Martínez, 4,73.
 El mismo, 3,59.
 Martín López Martínez, 1,79.
 Rafael López Moneva, 11,63.
 Ana María López Muñoz, 2,34.
 Antonio López Sánchez, 5,55.
 Francisco López Sánchez, 5,44.
 José López Sánchez, 5,93.
 Francisco López Soriano, 4,95.
 Juan López Soriano, 26,25.
 Santiago López Soriano, 33,04.
 Miguel López Val, 4,62.
 Antonio Lorente Felipe, 6,04.
 Mariano Lorente Felipe, 3,26.
 Mariano Lorente Román, 2,50.
 Celedonio Loshuertos Barco, 5,54.
 Joaquín Marín Cerdán, 12,66.
 Simón Marín Jimeno, 27,83.
 Viuda de Simón Marín Jimeno, 3,04.
 Manuel Martínez Bernal, 29,78.
 María Francisca Martínez Cerdán, 1,69.
 Manuel Martín Domingo, 30,60.

Antonio Martínez Esquerria, 47,77.
 Julián Martínez Esquerria, 6,85.
 Manuel Martínez Gálvez, 6,59.
 Mariano Martínez Gálvez, 25,87.
 Miguel Martínez Gracia, 4,03.
 Herederos de Gregorio Martínez, 5,06.
 Manuela Martínez Jimeno, 4,10.
 Miguela Martínez Jimeno, 1,85.
 Teresa Martínez Jimeno, 2,88.
 José Martínez Jisón, 17,34.
 Manuel Martínez Jisón, 11,80.
 Manuel Martínez Lacaso, 10,17.
 Antonio Martínez López, 5,76.
 Gabriel Martínez López, 8,15.
 Manuel Martínez López, 2,55.
 Miguel Martínez López, 6,55.
 Angela Martínez Martínez, 1,63.
 Francisco Martínez Martínez, 3,97.
 Lucía Martínez Martínez, 3,15.
 Melchor Martínez Martínez, 2,57.
 Manuel Martínez Ramírez, 6,36.
 Francisco Martínez Sierra, 14,35.
 Julián Martínez Sierra, 18,35.
 Sixto Martínez Sierra, 6,58.
 Herederos de Ramón Millán, 2,18.
 Elías Moneva Felipe, 13,66.
 Joaquín Moneva Felipe, 5,28.
 Manuel Moneva Felipe, 6,98.
 Antonio Moneva Gálvez, 4,89.
 Mariano Moneva Gálvez, 1,52.
 Pantaleón Moneva Jiménez, 13,42.
 Santiago Moneva Jiménez, 10,98.
 Vicenta Moneva Marín, 5,66.
 Miguel Martínez Cucalón, 8,70.
 Lorenzo Morales Aldea, 1,69.
 Lorenzo Morales Gracia, 3,43.
 Nicolás Morales Gracia, 1,90.
 Celestino Morales Jisón, 11,47.
 José Morales Jisón, 23,93.
 El mismo, 1,58.
 Manuel Morales Lamuela, 1,63.
 Antonio Morales López, 2,06.
 Antonio Morales Martínez, 5,06.
 Francisco Morales Martínez, 25,82.
 Pablo Morales Palacios, 2,45.
 Manuel Morales Rodrigo, 4,02.
 Antonio Morales Ruiz, 1,79.
 Francisco Morales Soriano, 24,62.
 Julián Morales Soriano, 51,30.
 Manuel Morales Soriano, 20,44.
 Antonio Muela Asensio, 14,68.
 Manuel Muela Asensio, 13,81.
 Agustín Muela Cabeza, 5,16.
 Cristóbal Muela López, 2,77.
 Antonio Muela Martínez, 5,55.
 Francisco Muela Martínez, 1,85.
 Josefa Muela Ruiz, 3,42.
 María Muela Lafuente, 2,93.
 Francisco Muela Moneva, 3,70.
 Eduardo Naval Esmich, 39,20.
 Antonio Noeno Torres, 6,91.
 Domingo Noeno Torres, 10,71.
 Mariano Noeno Torres, 2,88.
 Herederos de José Palacios, 2,61.
 Herederos de Manuel Palacios, 24,84.
 Alejandro Palacios Lamuela, 8,16.
 Elías Palacios Lamuela, 4,46.
 Antonio Palacios Mongado, 3,37.
 Francisco Per Román, 5,27.
 José Pescador Redondo, 32,99.
 J. José Pescador Soriano, 10,17.
 Manuel Pescador Soriano, 5,06.
 Bernardo Ramírez Bernal, 15,11.
 Manuel Ramírez Lacaso, 6,20.
 Lorenzo Ramírez Millán, 1,96.
 Sebastián Ramírez Ruiz, 18,15.
 Manuel Redondo Compes, 7,45.
 Bernardo Rodrigo Burga, 1,79.
 Domingo Rodrigo Burga, 6,29.
 José Rodrigo Burga, 11,36.
 Manuel Román Gálvez, 9,30.
 Melchor Román Gálvez, 16,90.
 Manuel Román Gracia, 6,14.
 Martín Román Gracia, 3,37.
 Pedro Román Hernando, 8,10.
 Manuel Román Jimeno, 2,12.
 Teresa Román Ruiz, 1,96.

Antonio Román Val, 5,49.
 Manuel Royo López, 4,68.
 Nicolás Ruiz Lamuela, 9,79.
 Concepción Sáinz Martínez, 12,83.
 Mariano Sánchez Angulo, 2,28.
 Miguel Sánchez Asensio, 7,18.
 Mariano Sánchez Benito, 3,10.
 Francisco Sánchez Bernal, 6,69.
 Angel Sánchez López, 1,63.
 Manuel Sánchez López, 6,25.
 Mariano Sánchez López, 6,70.
 Miguel Sánchez López, 16,29.
 Nicolás Sánchez López, 11,36.
 Francisco Sánchez Morales, 7,34.
 Matías Sancho Calvo, 2,23.
 Santiago Sancho Calvo, 3,53.
 María Sanjuán Lachero, 3,97.
 Melchor Sanjuán López, 29,96.
 Román Sanjuán López, 7,18.
 Manuel Soriano Bernal, 4,19.
 Jorja Soriano Herder, 36,76.
 Antonio Soriano Muela, 1,68.
 Manuel Soriano Muela, 5,28.
 Nicolás Soriano Muela, 4,35.
 Francisco Soriano Torres, 10,36.
 Manuel Soriano Torres, 6,31.
 Nicolás Soriano Torres, 2,66.
 Francisco Torres Sánchez, 7,72.
 José Val Lamuela, 11,74.
 Antonio Val Martínez, 6,53.
 Manuel Val Martínez, 4,89.
 Roque Val Palacios, 4,90.
 Hilario Val Tapia, 4,89.
 Domingo Valero Cabeza, 8,70.
 José Valera Martínez, 1,70.
 José Valero Sánchez, 4,29.
 Manuel Yagüe Baquedano, 2,23.
 Francisco Alcaine Sanjuán, 2,81.
 Manuel Bernal López, 2,39.
 María Cabeza Herrero, 2,83.
 Pedro Calderón Pascual, 1,63.
 Elías Calle García, 1,63.
 Herederos de Antonio Campos, 1,85.
 Ponciano Cardiel Jimeno, 2,05.
 Antonio Campos Coles, 1,63.
 Juan Esquerria Gil, 2,50.
 Ramón Esquerria Gil, 2,17.
 Herederos de Francisco Felipe, 2,94.
 Antonio Panco Martínez, 2,82.
 Simón Galindo Aznar, 2,59.
 Manuel Gálvez López (Pajares), 1,93.
 Ignacio Gálvez del Río, 1,95.
 Nicolás García López, 1,85.
 Francisco Hernández Bernal, 2,39.
 Mariano Hernández Bernal, 1,74.
 Manuel Herrero Jimeno, 1,52.
 Ana María Jimeno Cerdán, 1,74.
 Francisco Jimeno Jimeno, 1,85.
 Francisco Jimeno Martínez, 1,96.
 Nicolás Jimeno Per, 2,07.
 María Jimeno Quero, 1,52.
 Ramón Joven Muela, 1,63.
 Herederos de Romualdo Lafuente, 2,93.
 Casimiro Lasheras Sanjuán, 2,32.
 Valero Lázaro Gracia, 2,39.
 Antonio Longares Román, 2,29.
 Josefa López Campos, 2,39.
 Agustín López Jimeno, 1,85.
 Manuela López Lacaso, 1,63.
 Manuel Lorente Felipe, 1,52.
 Catalina Marín Gálvez, 2,29.
 Bárbara Marín López, 1,63.
 Francisca Martínez Caneu, 1,63.
 María Martínez Jimeno, 2,18.
 Ramona Martínez López, 2,28.
 Nicolás Martínez Román, 2,93.
 Ramón Martínez Sierra, 1,63.
 María Antonia Mateo Sosa, 2,84.
 Manuel Millán Aznar, 1,63.
 Ramona Millán Aznar, 2,93.
 Herederos de Engracia Modrego, 2,83.
 Herederos de Nicolás Morales, 2,61.
 Francisco Morales Palacios, 2,50.
 Esteban Moreno Ruiz, 2,83.
 Francisco Muela Cabeza, 2,53.
 Manuel Muela Martínez, 2,29.
 Nicolás Muela Martínez, 1,95.

Manuel Noello Millán, 2,23.
Francisco Palacios Lamuela, 2,50.
Bernardo Per López, 2,72.
Francisco Puertas Pola, 1,96.
Mariano Redondo Ruiz, 2,28.
María Ruiz Romero, 1,74.
Almonacid, 11 de Agosto de 1915.—El
Recaudador, Manuel Lovaco. P—3265

D. Manuel Lovaco Villalba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Francisco Acero Bernal, 23,78 pesetas.
Manuel Aldea Crespo, 1,90.
Juan Aldea López, 5.
Manuel Aldea López, 5,06.
Alberto Aramburo Bernal, 6,33.
Martina Arnal Nuez, 15,18.
Tomasa Arnal López, 2,09.
María Berdejo López, 5,95.
Antonio Bernal Gálvez, 2,40.
María Bernal Hernández, 6,64.
Juan Bernal Jimeno, 3,16.
Francisco Bernal Lamuela, 2,72.
Juan Bernal López, 6,71.
Pascuala Bernal López, 3,23.
Juana Bernal Marín, 1,83.
Isidoro Bernal Sánchez, 12,21.
Hipólito Bernal Soriano, 2,15.
Joaquín Borque Martínez, 6,96.
Joaquín Borque Torres, 1,52.
Francisco Burgos Tejero, 5,06.
José Burgos Tejero, 4,55.
Julio Burgos Tejero, 1,90.
María Cabeza Serrano, 3,92.
Miguel Cebrián Luzón, 3,48.
Marcos Compes Acero, 3,41.
Antonio Compes Asensio, 3,35.
Nicolás Compes López, 2,97.
Nicolás Compes Martínez, 10,19.
José Compes Morales, 5,56.
Teresa Compes Muñoz, 1,96.
Marcelino Compes Val, 7,97.
Miguel Compes Val, 7,02.
Felipe Crespo Lapera, 2,91.
Manuel Egido Bernal, 2,41.
Carmen Esquerria Hernández, 6,71.
J. Francisco Felipe Burgaz, 1,63.
Gregorio Felipe Mainar, 2,15.

José Ferrer Delgado, 2,41.
Manuel Ferrer Lamuela, 1,77.
Manuel Ferrer Gracia, 2,72.
Jorge Franco Asensio, 2,01.
Antonio Franco Martínez, 2,47.
Miguela Gálvez Bernal, 3,16.
Ramón Gálvez Gálvez, 16,13.
Manuel Gálvez Jimeno, 1,90.
Angel Gálvez Lamuela, 4,86.
Hipólito Gálvez Lamuela, 14,08.
J. Francisco Gálvez Lamuela, 6,64.
Nicolás Gálvez López, 4,94.
Vicente Gálvez López, 7,08.
Manuel Gálvez Martínez, 3,42.
Mariano Gálvez Martínez, 5,12.
Ignacia Gálvez del Río, 2,79.
María Antonia Gálvez Sierra, 2,15.
Gregorio Gracia Modrego, 2,66.
Francisco Gracia Asensio, 1,71.
Francisco Gracia Hernández, 3,99.
Pablo Gracia Hernández, 5,12.
María Gracia Meléndez, 3,10.
Manuel Gracia Sánchez, 2,59.
Gerardo Gregorio Roy, 3,54.
Francisco Hernández Hernández, 1,65.
Hipólito Hernández Jimeno, 3,67.
José Hernández Lamuela, 3,16.
Baltasar Hernández López, 9,49.
Francisco Hernández López, 2,59.
Ignacio Hernández López, 1,52.
Manuel Hernández Martínez, 1,64.
Francisco Hernández Muñoz, 2,91.
Gregoria Hernández Muñoz, 2,59.
José Hernández Muñoz, 16,70.
Pedro Hernández Muñoz, 6,46.
Manuel Hernández Muñoz, 3,48.
Nicolás Hernández Pescador, 3,23.
Angel Hernández Roldán, 1,52.
Ignacio Hernández Roldán, 3,10.
Manuel Herrero Aznar, 2,21.
Emerenciana Herrero López, 15,06.
José Ibáñez Baquero, 14,10.
Domingo Ibáñez Cerdán, 3,35.
Francisco Ibáñez Cerdán, 7,27.
Joaquín Ibáñez Cerdán, 4,40.
Nicolás Jiménez Bernal, 14,80.
Francisco Jimeno Angulo, 1,58.
Nicolás Jimeno Berdejo, 2,53.
José Jimeno Crespo, 1,52.
J. Francisco Jimeno Crespo, 3,33.
Antonio Jimeno Martínez, 1,94.
Marcos Jimeno Martínez, 2,53.
Miguel Jimeno Martínez, 2,03.
Antonio Jimeno Monreal, 6,33.
Valero Jirón Cerdán, 6,33.
Pablo Joven López, 1,58.
Carmen Juste Felipe, 4,62.
Joaquín Juste Felipe, 2,34.
Antonio Lamuela Compes, 3,22.
Antonio Lamuela Esquerria, 3,48.
Manuel Lamuela Esquerria, 2,97.
Roque Lamuela Hernández, 3,66.
Enrique Lamuela Lafuente, 1,90.
Francisco Lamuela Marín, 6,14.
Ignacio Lamuela Roldán, 1,90.
Manuel Lamuela Roldán, 2,72.
Pedro Lodeiro del Río, 5,44.
Vicente Longares Blanco, 2,53.
Mariano Longares Jimeno, 1,52.
Custodio López Aladren, 9,49.
Pedro López Aladren, 4,40.
María Josefa López Berdejo, 7,28.
Evaristo López Cadena, 11,32.
Tadeo López Cerdán, 3,16.
Gabriel López Compes, 1,71.
Leandro López Esquerria, 10,06.
María Antonia López Esquerria, 3,73.
Manuel López Galón, 1,58.
Francisco López Hernández, 5,31.
Agustín López Jimeno, 1,71.
Ramón López López, 2,66.
Ignacio López Martínez, 2,66.
Ana María López Muñoz, 2,40.
Antonio López Sánchez, 2,47.
Francisco López Sánchez, 3,10.
José López Sánchez, 3,29.
Mariano López Sánchez, 2,85.

Francisco López Soriano, 1,76.
Juan López Soriano, 20,07.
Santiago López Soriano, 18,91.
Antonio Lorente Felipe, 2,16.
Simón Martín Jimeno, 89,60.
Manuel Martínez Bernal, 4,30.
Manuel Martínez Blanco, 1,96.
Francisco Martínez Corneiras, 1,71.
Manuel Martínez Domingo, 8,22.
Antonio Martínez Esquerria, 7,69.
Francisco Martínez Esquerria, 19,61.
Julián Martínez Esquerria, 2,16.
Mariano Martínez Gálvez, 13,98.
Miguel Martínez Gracia, 3,03.
Herederos de Gregorio Martínez, 2,15.
Manuel Martínez Jimeno, 5,50.
María Martínez Jimeno, 2,28.
Simona Martínez Jimeno, 3,03.
José Martínez Juan, 5,44.
Manuel Martínez Juan, 6,20.
Manuel Martínez Lázaro, 7,27.
Antonio Martínez López, 2,28.
Francisco Martínez Martínez, 4,94.
Manuel Martínez Ramírez, 3,48.
Celestino Martínez Sierra, 9,49.
Francisco Martínez Sierra, 9,55.
Julián Martínez Sierra, 4,40.
Sixto Martínez Sierra, 2,53.
Eliás Moneva Felipe, 10,19.
Joaquín Moneva Felipe, 2,28.
Manuel Moneva Felipe, 3,42.
Antonio Moneva Gálvez, 2,40.
Pantaleón Moneva Jiménez, 3,04.
Santiago Moneva Jiménez, 8,10.
Vicenta Moneva Marín, 6,33.
Miguel Montaner Bucalón, 4,75.
Celestino Montaner Jirón, 7,21.
José Montaner Jirón, 11,16.
José Morales Justo, 1,65.
Manuel Morales Lamuela, 2,09.
Antonio Morales Martínez, 1,83.
Francisco Morales Martínez, 5,88.
Francisco Morales Soriano, 6,33.
Julián Morales Soriano, 8,86.
Manuel Morales Soriano, 8,86.
Justo Morales Sánchez, 1,58.
Antonio Muela Asensio, 5,69.
Manuel Muela Asensio, 2,85.
Agustín Muela Cabeza, 3,79.
Antonio Muela Martínez, 1,77.
Josefa Muela Ruiz, 5,56.
Francisco Muñoz Moneva, 1,52.
Antonio Noeno Torres, 3,73.
Herederos de Manuel Palacios, 8,86.
Eliás Palacios Lamuela, 2,28.
José Pescador Rodrigo, 21,70.
J. José Pescador Soriano, 4,55.
Bernardo Ramírez Bernal, 8,41.
José Rodrigo Burgaz, 5,06.
Manuel Román Gálvez, 4,81.
herederos de Pedro Román, 3,54.
Manuel Royo López, 2,85.
Nicolás Ruiz Lamuela, 3,60.
Concepción Sáinz Martínez, 5,45.
Manuel Sánchez López, 1,96.
Mariano Sánchez López, 7,53.
Miguel Sánchez López, 6,08.
Nicolás Sánchez López, 2,40.
Melchor Sanjuán López, 11,70.
Ramón Sanjuán López, 4,68.
Herederos de Jorja Soriano, 12,78.
Francisco Soriano Jimeno, 1,58.
Francisco Soriano Torres, 3,48.
Nicolás Soriano Torres, 8,42.
Francisco Soriano Sánchez, 1,52.
José Val Lamuela, 3,29.
Antonio Val Martínez, 5,69.
José Valero Sánchez, 2,85.
Manuel Alonso Calderón, 1,64.
Nicolás Arcos López, 1,89.
Blasa Asensio Ibáñez, 1,89.
Antonio Asensio Burriel, 1,89.
María Aznar López, 2,03.
Tadeo Aznar López, 2,54.
Pascual Bernal Jimeno, 2,54.
Vicente Bernal Soriano, 2,90.
Rafael Bernal Zarazaga, 1,90.

Agustín Calderón Blasco, 1,52.
 Francisco Cardiel Andrés, 2,54.
 Esteban Castillo López, 1,78.
 Miguel Campos Lasheras, 1,64.
 Emerenciana Campos Muñoz, 1,52.
 Mariano Esquerria Gálvez, 1,64.
 Josefa Franco Lorante, 2,79.
 Antonio Franco Moya, 1,78.
 María Gálvez Franco, 2,65.
 Manuel Gálvez Lamuela, 2,15.
 Julián García Suárez, 2,28.
 Nicolás Gracia Campos, 2,54.
 Hdefonso Gracia Meléndez, 2,15.
 Mariano Hernández Bernal, 2,54.
 Martín Hernández Bernal, 2,02.
 Mateo Hernández Bernal, 2,40.
 Mateo Hernández Fabro, 1,89.
 María Hernández Gracia, 2,28.
 Nicolás Hernández Martínez, 2,90.
 Manuel Herrero Jimeno, 2,15.
 Francisco Jiménez Aladron, 1,52.
 Damián Jimeno Brocal, 2,03.
 Nicolás Jimeno Crespo, 2,54.
 María Jimeno Hernández, 1,52.
 María Jimeno Train, 1,89.
 J. José Lafuente Hernández, 2,79.
 Manuela Lamuela López, 2,15.
 Ana Lamuela Roldán, 1,64.
 Nicolás Lázaro Gracia, 2,40.
 Vicente Lacaso Meléndez, 2,15.
 Roque Longares Bucalón, 1,52.
 Gregorio López Bernal, 1,89.
 María Valera López Cerdán, 2,40.
 José López Compe, 2,03.
 Carmen López Esquerria, 2,54.
 Francisco López Esquerria, 2,54.
 Mapuella López Lacaso, 2,65.
 Nicolás López Lacaso, 1,90.
 Vicenta López López, 1,90.
 Andrea López Martínez, 1,78.
 José López Martínez, 2,15.
 Manuel López Marín, 1,78.
 Manuel López Martínez, 2,54.
 Miguel López Martínez, 1,78.
 Celedonio Loshuertos Barco, 2,40.
 Engracia Martínez Bernal, 2,03.
 María Francisca Martínez Cerdán, 2,40.
 Manuel Martínez Compe, 2,90.
 Bartolomé Martínez Gálvez, 2,03.
 Mapuella Martínez Jimeno, 2,90.
 Tomás Martínez Jimeno, 1,52.
 Manuel Martínez López, 2,79.
 José Martínez Martínez, 1,78.
 Lucía Martínez Martínez, 1,90.
 Melchora Martínez Martínez, 2,40.
 Custodia Martínez Navarro, 1,52.
 Nicolasa Martínez Román, 1,78.
 Ramona Millán Aznar, 1,64.
 Ramona Millán Sanjuan, 1,89.
 Nicolás Morales García, 2,79.
 Manuel Morales Jirón, 2,90.
 Antonio Morales López, 1,52.
 Francisco Muela Cabeza, 1,78.
 Francisco Muela Felipe, 1,64.
 Francisco Muela Martínez, 2,54.
 María Muñoz Lafuente, 1,52.
 Manuel Noeno Miguel, 2,28.
 Domingo Noeno Torres, 1,89.
 José Palacios Hernández, 2,28.
 Francisco Peralta Polo, 2,79.
 Lázaro Ramírez Millán, 2,65.
 Manuel Redondo Compe, 2,79.
 Bernardo Rodrigo Burgos, 2,15.
 Martín Román Gracia, 1,52.
 Teresa Román Ruiz, 2,03.
 Francisco Sánchez Bernal, 2,28.
 Matías Sancho Calvo, 1,52.
 María Sanjuán Lasheras, 2,28.
 José Sevilla Melero, 2,79.
 Antonio Soriano Muela, 2,90.
 Manuel Soriano Muela, 2,90.
 Manuel Torres Moneva, 1,52.
 Manuel Val Martínez, 2,65.
 Almonacid, 11 de Agosto de 1915.—El
 Recaudador, Manuel Lovaco. P. 3266

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alpartir.

D. Antonio Pérez Ferruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiero la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Herederos de Mariano Aguarón Barranco, 6,29 pesetas.
 Idem de Concepción Aguarón Fontana, 6,07 pesetas.
 Idem de Francisco Aguarón Moreno, 1,75.
 Idem de José Aznar Diestre, 1,75.
 Idem de Francisco Barranco Gómez, 1,64.
 Idem de Antonio Barranco Pascual, 6,23.
 Idem de Gregoria Barranco Pascual, 2,35.
 Idem de Miguel Berdejo Cabello, 1,81.
 Idem de Nicasio Berdejo Cabello, 2,18.
 Idem de Isabel Berdejo Miguel, 2,19.
 Idem de Manuel Berdejo Torres, 16,78.
 Idem de José Bueno Martín, 25,91.
 Idem de Manuel Bueno Martín, 2,73.
 Idem de Mariano Bueno Martín, 12,79.
 Idem de José Bueno Palacios, 5,58.
 Idem de Roque Bueno Sevilla, 12,46.
 Idem de María Blas Garcés, 38,82.
 Idem de Miguel Blasco Moneva, 2,78.
 Idem de Domingo Brocal Gómez, 1,75.
 Idem de José Brocal Gómez, 1,28.
 Idem de Mariano Brocal Gómez, 12,08.
 Idem de Agupito Brocal Miguel, 12,19.
 Idem de Antonio Brocal Miguel, 1,86.
 Idem de Benigno Brocal Miguel, 3,83.
 Idem de José Brocal Miguel, 7,32.
 Idem de Policarpo Brocal Miguel, 4,03.
 Idem de José Brocal Pascual, 2,02.
 Idem de Gervasio Cabello Gómez, 1,53.
 Idem de Diego Catalán Ibarra, 4,10.
 Idem de Francisco Corman Ibáñez, 8,18.
 Idem de Pedro Cabrera Longares, 1,58.
 Idem de Gervasio del Val Gómez, 7,05.
 Idem de Francisco del Val Gómez, 2,31.
 Idem de Martín del Val Gómez, 3,28.
 Idem de Josefa del Val Moneva, 10,06.
 Idem de Manuel del Val Moneva, 51,59.
 Idem de Pedro del Val Moneva, 2,08.
 Idem de Santiago del Val Moreno, 6,78.
 Idem de Salvador del Val Palacios, 19,90.
 Idem de Venancio del Val Palacios, 11,59.
 Idem de Tomasa del Val Torres, 4,43.
 Idem de Mariano Ferrer Roncal, 7,43.

Herederos de Francisco Ferrer Gómez, 1,92.
 Idem de Gervasio Ferrer Pascual, 5,25.
 Idem de Silverio Ferrer Pascual, 1,53.
 Idem de Manuel Fontana Gómez, 3,39.
 Idem de Juan Gálvez Gómez, 2,84.
 Idem de Gervasio Gálvez Tornos, 17,76.
 Idem de Francisco García Muñoz, 10,66.
 Idem de Lorenzo García Paseta, 4,26.
 Idem de Lucas García Rodríguez, 21,17.
 Idem de Pablo Gascón de Gracia, 1,64.
 Idem de Manuel Gascón Pascual, 16,35.
 Idem de Valero Gascón Pascual, 2,96.
 Idem de Lucas Gascón Torres, 9,08.
 Idem de Mariano Gil de Torres, 8,47.
 Idem de Antonio Gil Fontana, 2,62.
 Idem de Antonio Gil Gil, 21,32.
 Idem de Pío Gil Gil, 22,41.
 Idem de Alejandro Gil Jimeno, 14,16.
 Idem de Javier Gil Jimeno, 1,59.
 Idem de Valero Gil Jimeno, 3,24.
 Valentín Gil Jimeno, 2,32.
 Antonio Gil Moneva, 59,20.
 Francisco Gil Pérez, 2,95.
 José Gil Palacios, 7,32.
 Manuela Gil Palacios, 12,68.
 Manuela Gil Pascual, 23,74.
 Manuel Gil Torres, 13,56.
 Antonio Gil Torres, 7,49.
 Miguel Gil Tornos, 2,63.
 Domingo Gil Torral, 6,89.
 José Gil Tornos, 5,79.
 María Jimeno Bueno, 51,49.
 José Jimeno del Val, 57,57.
 Dámaso Jimeno Gil, 26,46.
 Gervasio Jimeno Gil, 10,66.
 Lucas Jimeno Gil, 19,23.
 Manuel Jimeno Gil, 35,64.
 Teresa Jimeno Gil, 30,72.
 Mariano Jimeno Guindas, 8,42.
 Josefa Jimeno Hernández, 1,75.
 Gila Jimeno Quero, 36,47.
 Manuel Jimeno Pascual, 1,64.
 Manuel Jimeno Ramiro, 4,92.
 Miguel Jimeno Relancó, 4,10.
 María Jimeno Torres, 2,73.
 Marcelo Jimeno Torres, 6,34.
 Esteban Gómez Gómez, 24,71.
 Tomasa Gómez Gómez, 3,33.
 Josefa Gómez Longares, 7,49.
 Dámaso Gómez Moneva, 4,60.
 Manuel Gómez Palacios, 4,32.
 Manuel Gómez Pascual, 4,75.
 Manuel Gómez Torres, 12,24.
 Gervasio Gómez Sebastián, 2,02.
 Francisco Gómez Sebastián, 1,97.
 Mariano Gómez Sebastián, 10,02.
 Domingo Grina Pascual, 8,42.
 Francisco Hernández Torres, 8,60.
 María Santos Hernández Tornos, 2,39.
 Mariano Hernández Tornos, 8,75.
 María Huero, 8,11.
 Francisco Ibáñez Morales, 1,80.
 Manuela Laborda Torres, 2,62.
 Jorge López, 1,75.
 Andrés Marín Collados, 7,10.
 Francisco Marín Collados, 7,82.
 Fulgencio Marín Collados, 21,10.
 Protasio Marín Palacios, 12,16.
 Calixta Martínez Esquerria, 5,62.
 Casimira Martínez Torres, 13,17.
 Gervasio Meléndez Pascual, 9,08.
 Francisco Meléndez Pascual, 9,08.
 Manuel Meléndez Pascual, 6,09.
 Francisco Moneva Palacios, 10,99.
 Juan Moneva Palacios, 2,65.
 Venancio Moneva Palacios, 12,41.
 Gervasio Moneva Pascual, 31,57.
 Domingo Moneva Pascual, 39,31.
 Mapuella Moneva Pascual, 25,43.
 Donato Moneva Torres, 7,60.
 Miguel Navarro Gómez, 2,84.
 Pedro Navarro Gómez, 2,73.
 Victoriano Navarro Gómez, 12,96.
 Francisco Navarro Lana, 3,93.
 Manuel Palacios Aguarón, 6,39.
 Francisco Palacios Poblador, 11,92.

Isabel Palacios Cubero, 11,49.
 Manuela Palacios Cubero, 2,35.
 Francisco Palacios Ferrer, 1,86.
 Francisco Palacios Gil, 4,37.
 Manuel Palacios Sediles, 7,49.
 Modesta Palacios Sediles, 5,63.
 Gervasio Palacios Sediles, 1,96.
 Pedro Palacios Torres, 4,78.
 María Pascual del Val, 2,95.
 Antonio Pascual Torstana, 11,42.
 Manuel Pascual Moneva, 1,53.
 El mismo, 16,63.
 Valero Pascual Moneva, 16,34.
 Miguel Pascual Pascual, 19,79.
 José Pascual Torres, 12,03.
 Manuel Pascual Torres, 18,86.
 Manuel Pérez Gómez, 13,66.
 Manuel Pérez Tornos, 10,33.
 Manuel Pérez Torres, 9,35.
 Gervasio Ripa Gómez, 14,21.
 Clemente Ripa Palacios, 8,52.
 Gervasio Ripa Pascual, 2,30.
 Rafael Ripa Pascual, 17,94.
 Francisco Salazar Díez, 18,84.
 Manuel Sebastián Ibáñez, 5,63.
 Joaquina Solar Gómez, 2,46.
 Antonio Tornos Arpiles, 15,58.
 Manuela Tornos Arpiles, 7,49.
 Manuel Torres Blanco, 1,75.
 Castiño, Tornos Cabeño, 3,17.
 Ramona Tornos Gómez, 23,23.
 Mariano Tornos Martínez, 2,13.
 Teodoro Tornos Palacios, 6,89.
 José Tornos Pascual, 52,92.
 Ramona Tornos, 10,17.
 Rafael de Tornos Cubero, 15,47.
 María Torres Jimeno, 16,45.
 Tomasa Torres Jimeno, 12,30.
 Matiana Torres Gómez, 1,85.
 Martín Torres Gómez, 6,01.
 Victoria Torres Gómez, 3,82.
 Gervasio Torro Hernández, 20,77.
 Hilario Torres Hernández, 7,98.
 María Torres Martínez, 6,61.
 Francisco Torres Miguel, 3,39.
 Francisco Torres Palacios, 7,71.
 Pascual Torres, 7,81.
 Francisco Torres Pascual, 5,91.
 Ramundo Torres Tornos, 8,98.
 José Torres Torres, 54,62.
 María Torres Torres, 2,51.
 Manuel Torres Torres, 15,52.
 Vicente Torres, 1,75.
 Agustín Zarazaga, 3,61.
 En Alpartir á 13 de Agosto de 1915.—
 El Recaudador, Antonio Pérez.

P—3267

D. Antonio Pérez Ferruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir.
 Hago saber: Que en el expediente que me ha sido suscitado por débitos de Contribución rústica y urbana, perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior

providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Concepción Aguarón Fontana, 2,40 pesetas.
 Mariano Aguarón Barranco, 1,89.
 Pascual Aladrén, 2,79.
 José Brocal Solén, 2,79.
 Agapito Brocal Miguel, 3,23.
 José Bueno Marín, 6,45.
 José Brocal Miguel, 1,52.
 José Brocal Pascual, 2,66.
 José Brocal Gómez, 1,58.
 Juan José Berdejo Jimeno, 2,03.
 María Blas Garcés, 8,60.
 Manuel Berdejo Tornos, 3,54.
 Miguel Blasco Moneva, 2,15.
 Mariano Berdejo Jimeno, 2,15.
 Mariano Brocal Gómez, 2,15.
 Roque Bueno Sevilla, 6,07.
 Diego Catalán Ibáñez, 2,09.
 Francisco Cornau Ibáñez, 2,85.
 Valentina Cubero Aznar, 4,81.
 Josefa del Val Moneva, 2,78.
 Francisco del Val Palacios, 2,15.
 Manuel del Val Moneva, 11,83.
 María del Val Palacios, 2,65.
 Manuela del Val Moneva, 1,78.
 Tomasa del Val Torres, 2,90.
 Santiago del Val Moreno, 2,28.
 Mariano Diloy Tejero, 1,64.
 Gervasio Ferrer Romal, 2,40.
 Manuel Fontana Gómez, 1,90.
 Bernardo Fontana, 2,03.
 Paulino Ferrer Tornos, 1,64.
 Antonio Gómez Gómez, 2,85.
 Alejandro Gil Jimeno, 4,17.
 Antonio Gil Tomás, 1,89.
 Antonio Gil Moneva, 8,54.
 Domingo Gil Torcal, 4,21.
 Dámaso Jimeno Gil, 3,73.
 Domingo Guina Pascual, 2,28.
 Esteban Gómez Gómez, 4,75.
 Francisco Gracia Muñoz, 1,90.
 Gervasio Gómez Gómez, 1,52.
 Gervasio Gómez Pascual, 1,52.
 Francisco Gil Pérez, 1,64.
 Gervasio Jimeno Gil, 3,10.
 José Gálvez Tornos, 2,90.
 José Gómez Langares, 2,85.
 Lucas García Rodríguez, 4,87.
 Lucas Jimeno Gil, 6,69.
 Lucas Gascón Torres, 2,59.
 Lorenzo García Paseta, 2,15.
 María Jimeno Bueno, 15,69.
 Mariano Jimeno Guindas, 3,16.
 Miguel Gómez Raga, 1,78.
 Manuel Gil Palacios, 3,04.
 Mariano Gil de Torres, 1,64.
 Manuel Gascón Pascual, 7,08.
 Miguel Jimeno, 1,65.
 Manuel Gómez Palacios, 2,28.
 María Gil Jimeno, 2,53.
 Manuel Gómez Pascual, 2,28.
 Mariano Gómez Sebastián, 5,50.
 Manuel Gil Pascual, 3,99.
 Manuel Gómez Gómez, 1,96.
 Manuel Jimeno Ramos, 2,53.
 Pío Gil Gil, 2,85.
 Tomasa Gómez Gómez, 2,79.
 Teresa Jimeno Gil, 7,40.
 Valero Gil Jimeno, 3,24.
 Miguel Gil Tornos, 2,54.
 María Herrero, 2,22.
 María Santos Hernández Tornos, 2,40.
 Francisco Ibáñez Morales, 1,64.
 Florentín Moneva Palacios, 1,52.
 Manuel Laborda Torres, 2,90.

Andrés Marín Collados, 1,89.
 Benito Moneva Torres, 3,04.
 Calixta Martínez Escueña, 2,40.
 Casimira Martínez Torres, 3,54.
 Domingo Moneva Pascual, 27,33.
 Fulgencio Marín Collados, 2,78.
 Francisco Meléndez Pascual, 4,24.
 Gervasio Meléndez Pascual, 3,60.
 Gervasio Moneva Pascual, 22,14.
 Juan Moneva Palacios, 1,52.
 Manuela Moneva Pascual, 8,99.
 Pascual Meléndez, 3,67.
 Pascual Meléndez Torres, 1,83.
 Venancio Moneva Palacios, 2,53.
 Miguel Navarro Gómez, 1,52.
 Teresa Navarro Gómez, 2,40.
 Victoriano Navarro Gómez, 2,92.
 Antonio Pascual Fontana, 2,28.
 Francisco Palacios Gil, 1,52.
 Francisco Palacios Ferrer, 1,52.
 Gervasio Pascual Palacios, 1,52.
 Francisco Palacios Collados, 2,79.
 Isabel Palacios Cuberos, 3,41.
 José Pascual Torres, 1,58.
 Manuel Palacios Torres, 1,89.
 Manuel Palacios Sediles, 1,78.
 María Pascual Torres, 1,64.
 Miguel Pascual Pascual, 3,16.
 Manuel Palacios Aguarón, 2,15.
 Modesta Palacios Sediles, 1,90.
 Manuel Pascual Moneva, 2,34.
 Manuel Pascual Torres, 4,30.
 Pedro Palacios Torres, 3,86.
 Manuela Pascual Moneva, 2,21.
 Manuel Pérez Torres, 2,66.
 Rafael Ripa Pascual, 2,47.
 Francisco Salazar Díez, 3,23.
 Joaquina Solar Gómez, 2,15.
 Manuel Sebastián Ibáñez, 1,77.
 Valentín Sánchez, 2,03.
 Antonio Torres Torres, 2,03.
 Gervasio Torres Hernández, 9,24.
 Hilario Torres Hernández, 2,28.
 José Torres Torres, 17,21.
 Manuela Tornos Argües, 2,53.
 Manuel Torres, 3,29.
 Melchor Torres Cubero, 2,91.
 Martín Torres Cubero, 1,96.
 Protasio Torres Blasco, 1,78.
 Ramona Torres Gómez, 2,54.
 Raimunda Torres Tornos, 8,21.
 Ramón Tornos, 3,92.
 Agustín Zaragoza, 2,03.
 Alpartir, 13 de Agosto de 1915.—El Recaudador, Antonio Pérez.

P—3268

Recaudación de Contribuciones de la zona de Bargas.

D. Millán Sánchez Meros, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bargas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana, perteneciente á los años 1914 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior

providencia al que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Lucas Antonio Nuño de la Rosa, pesetas, 242,62.

Bargas, 2 de Septiembre de 1915.—El Recaudador, Millán Sánchez. P—3441

Recaudación de Contribuciones de Granada.

Contribución urbana.—Varios años.

Esta oficina ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Jerónimo Torres Hidalgo sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Septiembre de 1915, y hora de las diez, en esta Agencia ejecutiva, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. Florencio Alba Fernández, como acreedor hipotecario, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Granada, 28 de Agosto de 1915.—El Recaudador subalterno, Pedro Casado. P—2429

Esta oficina ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Jerónimo Torres sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Septiembre de 1915, y hora de las diez, en la Agencia ejecutiva, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. Jerónimo Torres Hidalgo, como deudor, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Granada, 28 de Agosto de 1915.—El Recaudador subalterno, Pedro Casado. P—

Esta Oficina ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Jerónimo Torres Hidalgo sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Septiembre de 1915, y hora de las diez, en la Agencia ejecutiva, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y en cumplimiento de lo mandado notifico á D. Salvador Ezquetino Gentil, como acreedor hipotecario, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Granada, 28 de Agosto de 1915.—El Recaudador subalterno, Pedro Casado. P—

Derechos reales.—Año 1914.

Esta Oficina ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Ceferino Castro Vilaboa sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Septiembre de 1915, y hora de las diez, en la Agencia ejecutiva, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y en cumplimiento de lo mandado notifico á D. Ceferino Castro Vilaboa, de paradero desconocido, como deudor, la anterior providencia en la forma que preceptúa el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Granada, 28 de Agosto de 1915.—El Recaudador subalterno, Pedro Casado. P—

D. Pedro Casado Torrubiá, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Sánchez García por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha 28 de Agosto de 1915, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Manuel Sánchez García en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:
Una casa en esta ciudad, calle de la Párra, sitio conocido por el Atalfo de las Eras, número 15; linda: por la derecha, entrando, con casa de D. José Mora López; izquierda, otra de D. José María López Loaisa, y espalda, otra de D.^a Josefa González.

Granada, 30 de Agosto de 1915.—El Recaudador, Pedro Casado. P—

D. Pedro Casado Torrubiá, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Natalia Maestre de San Juan por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha 27 de Agosto de 1915, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.^a Natalia Maestre en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:
Una casa en esta capital y su cuesta de San Gregorio, número 28 moderno, parroquia de San José; linda: por la derecha, espalda ó izquierda, con casas de D. Francisco Pérez y otros, de D. Juan de Dios Torres y D.^a Trinidad Fosati.

Granada, 28 de Agosto de 1915.—El Recaudador, Pedro Casado. P—

Recaudación de Contribuciones de Guadamur.

Rústica.—Varios años.

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Flora Sánchez Bejerano por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.^a Flora Sánchez Bejerano en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:
Un olivar en término de Guadamur al

pago llamado Camino Dehesa Vieja, de haber una hectárea 87 áreas y 88 centiáreas, que linda: por Norte, con Juan Gutiérrez; Levante, con D. Julián García Patos; Sur, con camino de la Dehesa Vieja, y Poniente, con Manuel García.

Guadamur, 4 de Septiembre de 1915.—
El Recaudador, Millán Sánchez.

P—3433

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Ecequiela Gutiérrez Galán por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.^a Ecequiela Gutiérrez Galán en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Un olivar en término de Guadamur al pago llamado Camino de la Barca, de haber 93 áreas y 94 centiáreas, que linda: por Norte, con camino de la Barca; Levante, con Pascuala de Diego; Sur y Poniente, con término de Polan.

Guadamur, 4 de Septiembre de 1915.—
El Recaudador, Millán Sánchez.

P—3434

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Miguel Sánchez Martín, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Miguel Sánchez Martín, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una tierra en término de Guadamur, al pago llamado Celerilla, de haber tres hectáreas dos áreas y 58 centiáreas, que linda: por Norte, con vereda de la Condesa; Levante, con la Sociedad de Labradores; Sur, con Florencio Sánchez, y Poniente, con Escolástica Velasco.

Guadamur, 4 de Septiembre de 1915.—
El Recaudador, Millán Sánchez.

P—3435

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Enrique Sánchez Bejerano, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Enrique Sánchez, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Un olivar y viña en término de Guadamur, al pago llamado Cagaronas, de haber 70 áreas y 46 centiáreas, que linda: por Norte, con Daniel Hernández; Levante, con término de Argés; Sur y Poniente, con Mariano Pérez.

Guadamur, 4 de Septiembre de 1915.—
El Recaudador, Millán Sánchez.

P—3436

Pueblo de Bargas.—Contribución rústica.—Años varios.

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pablo Gutiérrez Hidalgo por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Pablo Gutiérrez Hidalgo en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una tierra en término de Bargas, al pago llamado Cuesta los Cantos, de haber 90 áreas y 35 centiáreas; que linda: por Norte, con Juan Redondo; Levante, con Francisco Lain; Sur, con Encarnación del Cerro, y Poniente, con la carretera de Bargas a Toledo.

Bargas, 2 de Septiembre de 1915.—
El Recaudador, Millán Sánchez.

P—3438

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Almunia.

D. Manuel Lovaco Villalba, Recaudador de Hacienda en el pueblo de La Almunia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Dolores Abad García, 3,97 pesetas.
Teodoro Abad Gómez, 6,52.
Mariano Abad Guerrero, 2,23.
Teodoro Abad Lázaro, 4,35.
Juan Abad Luisa, 3,37.
Pablo Abad Taleguero, 2,66.
Juan Agudo Casas, 4,08.
María Agustín Serrano, 1,85.
Fernando Aisa Sancho, 3,59.
Manuel Alares Pérez, 2,06.
Agustín Alares Viña, 6,69.
Dionisio Alonso Abad, 6,90.
Juan Artigas Tudela, 1,63.
Francisco Balsa Díez, 2,28.
María Berdejo, 4,18.
Justo Bernal Mongol, 3,04.
Casilda Bueno Palacios, 16,19.
Segunda Burges, 3,15.
Tomás Ramos Hernández, 1,95.
Mariano Cajo Vallejo, 2,39.
Felipe Callejas Cubel, 4,89.
José Callejas Sierra, 3,04.
Simón Callejas Sierra, 2,01.
Ignacio Carreras Gil, 1,58.
Manuel Carreras Montegudo, 1,63.
Mariano Casao Díez, 5,22.
Blas Casao Iturrioz, 2,33.
Mateo Casao Lasheras, 2,50.
Fermin Casao Martínez, 2,36.
Francisco Castillo Cubel, 3,10.
Tomás Castro Navarro, 1,90.
Francisco Clariana Díez, 1,85.
Pedro Clariana Latorre, 2,17.
Antonio Colás Pérez, 3,75.
Jorge Comenge Laserrada, 7,83.
Andrés Díez Guerrero, 4,94.
Manuel Díez Sánchez, 5,43.
Francisco Escuroi Latorre, 3,59.
Pedro Estaran Gil, 1,63.
Santiago Torcen Artigas, 8,70.
Pascual García Abad, 2,77.
José García Amár, 1,83.
Mariano García Guerrero, 4,67.
José García Luna, 2,17.
Antonio García Montesinos, 2,17.
Joaquín Gascón Tiencico, 2,44.
Antonio Gil Aisa, 14,56.
Pedro Gil Díez, 4,95.
Baltasar Gil García, 1,63.
José Gil García, 6,52.
Agustín Gil Tudela, 4,27.
Sebastián Gómez Blas, 5,43.
Tomás Gómez Cajo, 2,59.
Clemente Gómez Montegudo, 4,02.
Gregorio Gómez Osera, 2,25.

Luis Gómez Soria, 3,26.
 Mariano Gómez Sancho, 1,66.
 Joaquín Hernández Alaus, 2,17.
 Pascual Huesa Bueno, 3,53.
 Andrés Huesa Decá, 3,04.
 María Huesa Martín, 4,13.
 Juan Huesa Rubio, 1,94.
 Nicolás Ibáñez Gayán, 2,06.
 José Ibáñez Zarzoso, 8,80.
 Mariano Yuste Fragua, 8,37.
 Miguel Lacarte Domínguez, 3,16.
 Rafael Latorre Berdejo, 4,89.
 Nicolás Latorre Alarín, 5,38.
 Aniceto Latorre Gómez, 4,89.
 Manuel Lozano Rueda, 14,67.
 Manuel Lozano Viñas, 2,17.
 Pedro Longares Gil, 2,17.
 Zacarías Longares Gil, 3,32.
 Pedro Longares Gil, 1,85.
 Francisco López Abejer, 13,53.
 Francisco López Calvo, 7,01.
 Albárto López Ibáñez, 3,53.
 Juan López Pascual, 2,88.
 Eusebio López Pérez, 2,39.
 Lamberto López Pérez, 7,67.
 Antonio López Sierra, 3,37.
 Manuel López Sierra, 2,17.
 Juan López Soria, 2,09.
 Angel Lorén Aznar, 3,43.
 Jorge Lorén Aznar, 3,26.
 Francisco Lorén Marín, 2,17.
 Sebastián Lucía Doquel, 3,26.
 Vicente Marín Marín, 3,26.
 Josefa Marqués Julián, 17,28.
 Leopoldo Marqués Julián, 12,50.
 Andrés Martínez Crespo, 7,61.
 Francisco Martínez Casao, 2,17.
 Prudencio Martínez Herrero, 8,70.
 Manuel Martínez López, 4,89.
 Mariano Martínez Navarro, 18,69.
 Sebastián Martínez Sierra, 1,63.
 Martín Martirena Linaja, 4,62.
 Andrés Miguel Sancha, 2,69.
 Isidoro Monteagudo Lanaja, 4,35.
 Tomás Monteagudo Latorre, 3,80.
 Francisco Montesinos Asta, 8,70.
 Francisco Montesinos Casao, 4,35.
 Silvestre Moreno Alares, 4,62.
 Manuel Moreno Ballester, 2,71.
 Manuel Moreno García, 15,10.
 Esteban Moreno Joven, 3,75.
 Santiago Moreno Monfil, 1,58.
 Vicente Moreno Romeo, 4,35.
 Pedro Moreno Serrano, 6,80.
 Miguel Moreno Soria, 3,59.
 María Santos Moreno Torcal, 3,04.
 Juan Moreno Torcal, 2,72.
 Antonio Moreno Viñas, 3,26.
 Cayetano Moreno Viñas, 2,01.
 Felipe Muñoz Almenara, 1,52.
 Pedro Murias, 1,96.
 Joaquín Navarro Quinto, 8,15.
 Florencio Navarro Quinto, 3,26.
 Antonio Oriol Modrego, 2,44.
 Manuel Osera Clariana, 4,67.
 Mariano Orúa Hurtado, 4,62.
 Dámaso Orúa López, 1,58.
 Francisco Orúa Sánchez, 3,59.
 Francisco Ortiz Martínez, 5,93.
 Antonio Pascual Cajo, 3,26.
 J. Ruperto Pascual Cajo, 1,63.
 Pantaleón Pascual López, 3,15.
 Juan Pascual Martínez, 5,05.
 Manuel Pascual Pascual, 11,04.
 José Pascual Ruiz, 2,50.
 Manuel Pascual Soria, 2,71.
 Carlos Per Seguro, 3,26.
 Francisco Pérez Serrano, 1,52.
 Juan Pérez Vicente, 3,15.
 Teresa Joaquín y María Ródenas, 2,72.
 Tomás Romanos, 2,78.
 Valero Romeo García, 1,63.
 José Romeo López, 4,35.
 Martín Romeo Martínez, 3,48.
 Benito Roy Agudo, 5,71.
 Lorenzo Roy Castillo, 4,89.
 Manuel Roy Castillo, 3,42.

Manuel Roy Sanson, 3,42.
 Juan Ruiz Roy, 2,88.
 José Salas Moreno, 2,15.
 María Salas Moreno, 2,01.
 Mariano Sancho Orúa, 3,09.
 Marcelino Sancho Saz, 2,17.
 María Sanjuán Soria, 1,56.
 Antonio Sanz Soria, 6,47.
 María Sanz Pinilla, 2,01.
 Manuel Serrano Artigas, 3,04.
 Segundo Serrano Lorca, 2,17.
 Tomás Serrano Longares, 2,99.
 Francisco Serrano Tena, 4,65.
 Francisco Sierra Díaz, 2,82.
 Manuel Soria Abad, 1,52.
 Vicente Soria Abad, 2,60.
 Antonio Soria Sánchez, 2,82.
 Eusebio Soria Sánchez, 2,77.
 José Soria Sánchez, 2,44.
 Martín Soria Sánchez, 2,07.
 Bernabé Soria Tomey, 4,35.
 Ramón Soria Tomey, 2,06.
 Ignacio Soria Tomey, 1,90.
 Enrique Tabernas Sobreviala, 1,52.
 Manuel Tena Soria, 2,67.
 José Tomey Abad, 2,72.
 Plácido Tomey Alonso, 2,66.
 Manuel Tomey Rodríguez, 7,28.
 Mariano Tornos Clariana, 2,17.
 Antonio Vallejo Serrano, 1,95.
 Dionisio Viñas Díez, 8,73.
 Sebastián Viñas García, 1,57.
 Teodoro Viñas García, 3,26.
 Pedro Abad Guerrero, 2,18.
 Manuel Abejer Bravo, 2,17.
 Rafael Aisa Sancho, 1,74.
 Manuel Aladreu Peiro, 1,52.
 Juan Alares Martínez, 2,18.
 Valentín Alares Martínez, 2,71.
 Angel Alares Moreno, 2,18.
 Antonio Alares Pérez, 2,17.
 Benito Artiaga Martínez, 2,18.
 Benito Artiaga Tudela, 2,17.
 Pedro Asta Muñoz, 2,94.
 Manuel Amor Trigo, 2,83.
 Florencio Blanco Escucol, 2,82.
 Felipe Baile Ornaque, 1,62.
 Pedro Bueno Luna, 1,73.
 Agustín Callejas Martínez, 2,17.
 Manuel Cáneras Rodrigo, 2,61.
 Francisco Casas Lajusticia, 1,52.
 Martín Casas Lasheras, 2,82.
 Ramón Casas Lasheras, 2.
 Antonio J. Serrano, 2,29.
 Juan Castro Balsa, 2,39.
 José Clariana Ortiz, 1,95.
 Antonio Díez Cubero, 2,39.
 María M. Fer.º Díez Jimeno, 2,94.
 Teresa Díez Martínez, 1,96.
 Miguel Díez Serranc, 2,17.
 Fidel Estaje Soria, 1,84.
 Manuel Fernández Serrano, 2,71.
 Vicente Frontova Soria, 1,62.
 Francisco García Abad, 2,17.
 Mariano García Aisa, 2,18.
 Pablo García Gálvez, 1,62.
 Santiago García Gómez, 2,61.
 Mariano García Sánchez, 2,29.
 María Jerez López, 2,39.
 Ramón Gil Marín, 2,17.
 Vicente Gil Grima, 2,94.
 José Gil Juan, 1,62.
 Juan Guito Rodríguez, 1,63.
 Andrés Gómez Cajo, 1,63.
 Sebastián Gómez Martínez, 2,93.
 Francisco Guerrero, 2,71.
 Hipólito Joven Hurtado, 2,16.
 Manuel Latorre Tomey Viña, 2,18.
 Clemente Latorre Serrano, 1,62.
 Mariano López Guerrero, 2,39.
 Manuel López López, 2,72.
 Mariano Loreu Aznar, 1,62.
 Silverio Loreu Díez, 1,62.
 Manuel Marco Franco, 2,17.
 Angel Molinero Velilla, 2,17.
 María Monteagudo Latorre, 2,61.
 Macario Montesinos Ibáñez, 2,98.

Pantaleón Montesinos López, 1,63.
 Antonio Moreno Alares, 1,62.
 Pedro Moreno Romeo, 2,39.
 Domingo Navarro Lorez, 2,18.
 Hipólito Orcea Hurtado, 2,17.
 Francisco Orcea Velilla, 2,18.
 Juan Pascual Aisa, 1,62.
 Agustín Pascual García, 1,62.
 Manuel Pascual Ortiz, 2,06.
 Antonio Pascual Romeo, 1,62.
 Francisco Pascual Ruiz, 1,63.
 Casimiro Peña Artigas, 2,93.
 Juan Pérez Soria, 3.
 Tomás Poza Cruces, 2,07.
 Francisco Rodrigo Andrés, 1,62.
 Pascual Roca Jimeno, 2,82.
 Bernabé Romeo Allucua, 1,63.
 José Rueda Martínez, 2,72.
 Juan Sancho Alonso, 2,17.
 León Sánchez Artigas, 2,18.
 Sebastián Sánchez Benado, 2,28.
 Mariano Sánchez Castro, 1,52.
 Antonio Sancho Casao, 2,61.
 Rafael Sancho López, 2,50.
 Ramón Sanz Garijo, 1,95.
 Vicente Serranc Alares, 2,61.
 Lorenzo Serrano Jener, 2,18.
 Pablo Serrano Soria, 2,28.
 Joaquín Serrano Sánchez, 2,39.
 Gregorio Soria Abad, 2,18.
 Ildefonso Soria Gil, 2,06.
 Juan Soria Lajusticia, 2,99.
 Antonio Soria Mong.º, 1,63.
 Gregorio Soria Pascual, 2,17.
 Francisco Soria Sánchez, 2,18.
 Angel Tomey Moreno, 2,99.
 Antonio Tomey Moreno, 1,62.
 Justo Torcal Millán, 2,72.
 Luis Torralba Lacaro, 1,62.
 Faustino Trani Lacaro, 2,61.
 Manuel Trani Lacaro, 2,61.
 Faustino Vallejo Soria, 2,99.
 José Vera Almaluet, 1,52.
 Bribián Viñas Benito, 1,63.
 Alejo Viñas Pascual, 1,84.
 Francisco Vicente Ripa, 2,17.
 José Vicente Moreno, 2,18.
 Lucas Zaragozano Aznar, 2,28.
 Hilario Zaragozano Aznar, 1,62.
 Manuel Zaragozano Tabernas, 1,63.
 En La Almunia, 13 de Agosto de 1915.
 Rí Recaudador, Manuel Lovaco.

P-3275

Recaudación de Contribuciones de la zona de Madridijos.

Contribución de Alcoholes (multa).
 Año de 1906.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha 10 del actual la siguiente «Providencia».—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican a la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas en este expediente a D.ª Evarista de Mora Aranda, deudora por el concepto de Alcoholes (multa).

Y refiriéndose a D.ª Evarista de Mora Aranda la anterior providencia, se la notifica para su conocimiento.

Camuñas, 25 de Agosto de 1915.—El Agente, Aurelio Carretero. P-3443

Agencia ejecutiva de la zona de Sangenjo.

Contribución territorial.—Primer, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1914 y atrasos.

D. Sebastián Torres Antos, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Sangenjo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 26 de Agosto actual, la providencia siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor señor Conde de Priegue, de domicilio ignorado su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo en los bienes muebles y semovientes, según lo dispuesto en el artículo 68, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al citado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Octubre de 1915, á las nueve de la mañana, en la Recaudación de Contribuciones, sita en el Vilar de Villalonga, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasa.

»Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y sitios públicos del distrito y en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID.*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:
Señor Conde de Priegue:

Un foro denominado Revil, consistente en 10 ferrados de trigo, 10 de centeno, 10 de menudo, una gallina y 30 reales por marrana, el cual grava en las fincas siguientes:

Asiento de Revel á labradío y frutales y viñedo, sito en el lugar de Revel, de la parroquia de Villalonga, la extensión de siete ferrados que limitan: Norte, carretera; Sur, Asiento del Sr. Patiño; Este, camino que conduce á la Iglesia, y Oeste, terreno del Sr. Patiño.

Prado de Pumar de Cartas, á labradío, sito en el lugar del Vilar, de la parroquia de Villalonga, la extensión de 35 ferrados que limitan: Norte, das Pedriñas; Sur, carretera del Estado; Este, prado da Lagoa, y Oeste, prado de Senra.

Prado de Salgueiral, á labradío, viñedo y tojar, sito en Revel de Villalonga, la extensión de 12 ferrados que limitan: Norte, herederos de D. Pedro Pardo; Sur, prado de Pumarío; Este, prado de Boreiro y José María Blanco, y Oeste, Andrés González y otros.

Prado del Grove, á labradío, cañaberal y viñedo, sito en el lugar del Vilar de Villalonga, la extensión de 22 ferrados que linda: Norte, camino y prado de Carrileño; Sur, D.ª Pelegrina Sineiro y Teresa Padín Vilar; Este, D. Manuel Sineiro, y Oeste, camino del Saloquital.

Prado del Vilar de Abajo y Viñeña, á labradío, sito en el Vilar, de la parroquia de Villalonga, la extensión de 20 ferrados que linda: Norte, prado da Armenzeira; Sur, camino y el señor Duque; Este, prado de Barreiro, y Oeste, camino.

Prado de Parada, á labradío, viñedo, robleda, sito en el lugar de la Iglesia, de la parroquia de Villalonga, 12 ferrados; linda: Norte, Sur, Este y Oeste, herederos de D. Javier Sineiro.

Prado de Rías de Abajo, labradío, sito en el Rebolta, de la parroquia de Noalla, la extensión de siete ferrados que limita: Norte, José Tacón; Sur, herederos de Ma-

nuel Loves; Este, los de Manuel Ferreiro, y Oeste, camino.

Valorada en 1.030 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que no existen títulos de propiedad, los cuales podrá el rematante suplir en la forma prescrita en el número 3.º del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, cuyos gastos le serán de abono si resultase sobrante una vez cubiertas las atenciones porque se procede.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretara la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Sangenjo, 28 de Agosto de 1915.—El Agente ejecutivo, Sebastián Torres.—Visto bueno: El Arrendstario, U. López.

P—3446

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Franco-Española de Grandes Hoteles.

Se convoca á los Accionistas de esta Sociedad para la celebración de Junta general, con objeto de cerrar el ejercicio de 1914.

La reunión tendrá lugar el 30 del corriente, en el domicilio social, Peligros, 14 y 16, á las diez de la mañana.

El Administrador-Delegado, J. Uría.

X—1789

«Esperanza», Cooperativa Obrera San Ildefonso (Segovia.)

Balace al 30 de Junio de 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones preferentes en cartera.....	10.000,00
Idem ordinarias en ídem.....	37.500,00
Asociados. (Descubierto Acciones.).....	150.049,55
Depósito garantía.....	5.230,95
Fábrica é instalaciones.....	432.168,67
Productos refractarios.....	26.417,30
Mobiliario.....	10.742,70
Almacén de efectos.....	3.707,25
Efectos para embalaje.....	423,70
Gastos de constitución.....	3.034,35
Idem de organización.....	29.264,36
Cajas de envase.....	238,00
Combustibles.....	266,00
Primeras materias.....	1.395,46
Anticipos á obreros.....	123,70
Detasas portes ferrocarril pendientes cobro.....	11.695,23
Caja.....	750,71
Efectos á cobrar en cartera...	799,35
Embalaje de vidrio plano....	83,00
Residuos de fabricación.....	360,00
Diversos deudores.....	22.683,22
Almacén de vidrio plano....	490,00

	Pesetas.
Pérdidas y Ganancias:	
Pérdidas ejercicios anteriores.....	111.366,60
Beneficios en este ejercicio.....	7.297,33
	<u>104.069,27</u>
	851.497,77
Retención estatutaria.....	<u>138.737,99</u>
	990.235,76

PASIVO

Capital social.....	800.000,00
Diversos acreedores.....	51.497,77
	<u>851.497,77</u>
Créditos eventuales de asociados.....	138.737,99
	<u>990.235,76</u>

Por «Esperanza», el Administrador, Isaac Rodríguez.

X—1790